



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D. C., lunes, 21 de septiembre de 2020
SDM-SC- 136251

Coronel:
ROLFY MAURICIO JIMENEZ PEREZ
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá
Carrera 36 N° 11-61
PBX: 3648130 Ext. 5311
Correo: mebog.e30@policia.gov.co www.policia.gov.co
Ciudad



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

22 SEP 2020

SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA- SDQS-2513062020

Respetado(a) Coronel **JIMENEZ** cordial saludo:

De manera atenta, de conformidad y por ser asunto de su competencia con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito siete (7) folios el oficio de la referencia, solicitud de la planilla de servicios (libro y orden del día) de los agentes de tránsito que impusieron el comparendo N°11001000000010443883 de fecha 05/01/2016, impetrada por el (la) señor (a): **JOSE WILLIAM FONSECA QUINTERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°7.163.552.

CP. Boudy Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo: Copia del derecho de petición en siete (7) folios

COPIA: JOSE WILLIAM FONSECA QUINTERO
CARRERA 26 N°11 - 04
EMAIL: gestionarcolombia1@gmail.com
SOGAMOSO-BOYACA

Proyectó: **XIMENA ROJAS CORTES-ABOGADA SDM**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 25/09/2020	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: <i>Jose William Fonseca</i>		Nombre del distribuidor:	
C.C. <i>79882174</i>		C.C.	
Centro de Distribución: <i>Mpavi</i>		Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>Faltos</i>		Observaciones:	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D. C., lunes, 21 de septiembre de 2020
SDM-SC- 136251

Coronel:

ROLFY MAURICIO JIMENEZ PEREZ

Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá

Carrera 36 N° 11-61

PBX: 3648130 Ext. 5311

Correo: mebog.e30@policia.gov.co www.policia.gov.co

Ciudad

REF: RESPUESTA- SDQS-2513062020

Respetado(a) Coronel **JIMENEZ** cordial saludo:

De manera atenta, de conformidad y por ser asunto de su competencia con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito siete (7) folios el oficio de la referencia, solicitud de la planilla de servicios (libro y orden del día) de los agentes de tránsito que impusieron el comparendo N°11001000000010443883 de fecha 05/01/2016, impetrada por el (la) señor (a): **JOSE WILLIAM FONSECA QUINTERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°7.163.552.


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo: Copia del derecho de petición en siete (7) folios

COPIA: JOSE WILLIAM FONSECA QUINTERO
CARRERA 26 N°11 – 04
EMAIL: gestionarcolombia1@gmail.com
SOGAMOSO-BOYACA

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTES-ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BUCARAMANGA, 4 DE AGOSTO DEL 2020.

Señores

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: SOLICITUD REVOCATORIA DIRECTA POR INDEBIDA NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN No: **406394 DE FECHA 08/07/2016** realizada al CAMPERO de placa **ALG520**.

JOSE WILLIAM FONSECA QUINTERO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **7.163.552** Me permito su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponde REVOCAR LA RESOLUCIÓN No: **406394 DE FECHA 08/07/2016** realizada a la CAMPERO de placa **ALG520**.

Mediante la cual me declaro contraventor de una presunta infracción de tránsito, de la inspección Primera de Tránsito Municipal de acuerdo al artículo 93 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base en las consideraciones de hecho y de derecho que presentó a continuación:

ACCIÓN U OMISIÓN QUE MOTIVA ESTA ACCIÓN

Considero que han sido vulnerados mis derechos esenciales a la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y AL DEBIDO PROCESO AL DERECHO A LA IGUALDAD. Dentro del trámite Administrativo que sea el adelantó en la Secretaria De Tránsito la cual conclusión con una sanción que se me puso por supuestamente haber incurrido en una contravención que nunca he cometido.

Constitución nacional ARTÍCULO 29. "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Toda persona Se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quién sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y juzgamiento..."

En el artículo 47 de la ley 14 37 del 2011 se estableció que el procedimiento administrativo de tipo sanciona Torio no regulados por leyes especiales que imponen las autoridades se deben regir por este mismo código también estableció que dichos procedimientos deben ser notificados personalmente.

Artículo 47 procedimiento administrativo sanciona Torio los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetarán a las disposiciones de esta parte

primera del código los preceptos de este código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona cuando como resultado de averiguaciones preliminares la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio así lo comunicará el interesado concluidas las averiguaciones preliminares si fuera el caso formulará cargo mediante actos ministeriales en el que señalará con precisión y claridad los hechos que lo originan las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes este acto administrativo deberá ser Notificado personalmente a los investigados contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la formulación de cargos presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenden hacer valer serán rechazadas de manera motivada las cinco con documentos las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las prácticas y legalmente.

En mi caso no se cumplió con lo establecido en dicho artículo pues en ningún momento se me notificó personalmente el procedimiento en mi contra es de anotar que un e-mail una publicación en un sitio web o un mensaje de texto en el celular no son considerados como notificación personal en el orden jurídico colombiano sino como un medio para poder hacer comparecer a la persona investigada ante la entidad para la notificación personal o como notificación por aviso luego de haber intentado notificar personalmente de acuerdo con los artículos 67 68 69 del código contencioso administrativo.

Artículo 72

Falta o irregularidad de las notificaciones y notificaciones por conductas concluyentes.

Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni producirá efectos legales la decisión a menos que la parte interesada rebele que conoce el acto consienta la decisión o interponga los recursos legales.

Artículo 16 párrafo único de la ley 1437 del 2011 que dice

La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición y en ningún caso lastimara incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolver.

La sentencia T- 763 del 2001 dice

Cuando se habla de Revocatoria directa se tiene sobre entendido el derecho de petición debe ser protegidos constitucionalmente y hay que dar respuesta oportuna y de fondo de igual manera se entiende que si la administración

determine que los comparendos deben notificarse por medio de correo. Es pertinente resaltar que la finalidad de la notificación es poner en conocimiento del particular afectado el inicio de una actuación en su contra, de tal forma que pueda participar íntegramente en cada etapa del procedimiento administrativo y, de ser pertinente, ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Se advierte que en la notificación por correo no puede entenderse surtida con el simple envío de la comunicación, pues se debe constatar que el administrativo administrado conozca realmente el contenido del acto en cuestión; ya que no se pretende cumplir con un simple requisito de trámite para continuar la actuación, sino que el administrativo conozca las decisiones que lo afectan y pueda defender sus intereses de forma oportuna.

Por otra parte, El Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto a revocatoria directa como una figura jurídica que sirve para dejar sin efectos un acto administrativo expedido por ella derogándolo, en su totalidad; la revocatoria directa de los actos administrativos proceden las siguientes causales.

Además, la Corte Constitucional al realizar un estudio de constitucionalidad del **ARTÍCULO 137** del Código Nacional De Tránsito, (ley 769 de 2002) información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Por lo tanto, la inasistencia de un propietario a la citación no puede generar, por sí misma, la imposición de la sanción, en razón a qué se requiere un mínimo probatorio para que la autoridad de tránsito pueda efectivamente sancionar.

"Ello se sigue de la previsión hecha por el legislador en la cual existen distintas formas de hacer comparecer al conductor y de avisar al propietario del vehículo sobre la infracción para que puedan desvirtuar los hechos. En cuanto al tercer inciso del artículo 137, en caso de que el citado no se presente a rendir descargos ni solicite las pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, la sanción se registrará a su cargo, sólo cuando la administración haya agotado todos los medios a su alcance para hacerlo comparecer; además, cuando el propietario no coincida con el conductor, esa situación no implica vinculación alguna. Así mismo deberá entenderse que la sanción sólo puede imponerse cuando aparezcan plenamente probado que el citado es el infractor.

PETICIONES

Ordenar a quien CORRESPONDA REVOCAR LA RESOLUCIÓN No: **406394 DE FECHA 08/07/2016** realizada a la CAMPERO de placa **ALG520**.

Se suspende al cobro coactivo de la Secretaría De Tránsito Y Transporte Municipal y las costas que esto genera.

- Se cumpla con la solicitud lo antes posible para evitar mayores agravios y perjuicios. **Artículo 20 C P A C A.**
- Copia de la guía de notificación de los comparendos que reposen a mi nombre.
- Copia del libro donde los agentes tienen que reportar lo hecho durante el día de los comparendos
- Orden del día de los agentes de fecha de los comparendos.
- Se me absuelva el pago del comparendo y sean borrados todos los datos con referencia al mismo de todos los sistemas que pueden contener ese comparendo, además no se me realizó el debido proceso.

COMPETENCIA

Según el **ARTÍCULO 93** y subsiguiente del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, es un acto obligatorio de competencia reglada y no discrecional a cargo del funcionario a cargo de la decisión, de oficio o a petición de parte, de acuerdo a los causales de la ley (Artículo 93) configurada la cual "los actos administrativos deberán ser revocados...", expresión que impide tomarlos como una conducta discrecional de la administración.

Atentamente

JOSE WILLIAM FONSECA QUINTERO

CC: 7.163.552

DIRECCION: CARRERA 26 #11-04 SOGAMOSO.

TELEFONO: 3108072275

CORREO: Gestionarcolombia1@gmail.com

ASESOR JURIDICO: MARIA CACERES

10/9/2020

Correo de Bogotá es TIC - Remisión correo electrónico Jose William Quintero



BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Remisión correo electrónico Jose William Quintero

1 mensaje

Atencion Ciudadano Movilidad <atencionciudadano@movilidadbogota.gov.co>

8 de septiembre de 2020, 13:20

Para: Radicación SDM <radicacion@movilidadbogota.gov.co>

Cordial saludo, me permito enviar Remisión correo electrónico, instaurado en el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del servicio y Sugerencias, SIPQRS de la Policía Nacional.

Atentamente,

Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO BLANCO NIÑO
Jefe Seccional Tránsito y Transporte Bogotá (E)



Carrera 36 11 - 62

Tel. 3648130

www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES
SECCIONAL BOGOTÁ

El tratamiento de este mensaje y sus archivos por parte de la Policía Nacional de Colombia, son confidenciales para la vida del ciudadano y pueden contener información de carácter reservado, por lo tanto cualquier persona que se encuentre en posesión de este mensaje o de sus archivos, debe mantenerlos en absoluta confidencialidad y no divulgarlos a terceros. En caso de haber sido víctima de un delito, debe reportarlo inmediatamente a la Policía Nacional de Colombia.

A quien le haya sido enviado este mensaje, se le informa que el contenido de este mensaje y sus archivos son confidenciales y no deben ser divulgados a terceros.

Si este mundo
fuera un fuego
debes apagar



El uso razonable
del papel, nos ayuda
a salvar el planeta



Elaboró: Pt. Yirey Morales

fecha: 08-09-2020



Remitente notificado con
Mailtrack



jose william quintero .docx
20K

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32100671-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 8999999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: mebog.e30@policia.gov.co

Fecha y hora de envío: 28 de Septiembre de 2020 (11:31 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de Septiembre de 2020 (11:31 GMT -05:00)

Asunto: SC-136251 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son
confidenciales de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Movilidad.
Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

*Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda
a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos
la atención necesaria.*

--

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría
Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del
destinatario ya que puede contener información pública reservada o
información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son
de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que
cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está
prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo,
así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida,
por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es
ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado
a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor
informarlo al correo"

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------



El servicio de envíos
de Colombia

SUBDIRECCION DE GESTION EN VIA-ROGER



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

DEVOLUCIONES

No. Planilla:

928-8324

FECHA:

FECHA:

No.	CONSECUTIVO	GUIA	MOTIVO DEV	No.	CONSECUTIVO	GUIA	MOTIVO DEV
91				136			
92				137			
93				138			
94				139			
95				140			
96				141			
97				142			
98				143			
99				144			
100				145			
101				146			
102				147			
103				148			
104				149			
105				150			
106				151			
107				152			
108				153			
109				154			
110				155			
111				156			
112				157			
113				158			
114				159			
115				160			
116				161			
117				162			
118				163			
119				164			
120				165			
121				166			
122				167			
123				168			
124				169			
125				170			
126				171			
127				172			
128				173			
129				174			
130				175			
131				176			
132				177			
133				178			
134				179			
135				180			

Elaborado por: Karen Sandoval

Página 2

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21312

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-2513062020/ ROLFY MAURICIO IIMENEZ PAEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-136251 d e l 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS</u>

ADVERTENCIA

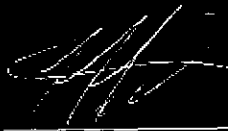
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (REHUSADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-2513062020.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)